

Contra el silencio forzado: el periodismo mexicano en la hora del lobo

Astrid Villanueva Zaldo

Todavía perdura una realidad que existe con independencia de los intentos por anular su autoridad
Susan Sontag, *Ante el dolor de los demás*

El derecho a la libertad de expresión

La organización internacional ARTICLE 19 tomó su nombre de uno de los principios plasmados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que a la letra dice: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.¹ Esta organización de la sociedad civil (OSC) fue proyectada inicialmente por J. Roderick MacArthur, magnate y filántropo estadounidense, quien se desempeñó como corresponsal de la agencia United Press en París, Francia, al final de la Segunda Guerra Mundial. La idea tomó forma hasta que los herederos de MacArthur delegaron su desarrollo en Martin Ennals, exdirector de Amnistía Internacional. Con sede establecida en Londres, Inglaterra, ARTICLE 19 inició actividades en 1987. Desde entonces ha destinado esfuerzos a la defensoría, vigilancia y promoción de las libertades de expresión e información, asumiendo que la práctica efectiva de estos principios es garante de otros derechos fundamentales.

ARTICLE 19 Londres fue una de las organizaciones internacionales consultadas por el denominado Grupo Oaxaca² para nutrir la discusión que en México tenía lugar, a mediados del año 2001, en relación a una propuesta de ley que garantizase la transparencia y el acceso a la información pública. El colectivo conformado por periodistas, empresarios, académicos y especialistas en la materia, reclamaba el cumplimiento de una de las promesas de campaña

realizadas por Vicente Fox cuando era candidato a la presidencia del Partido Acción Nacional. El gobierno foxista, surgido de un amplio movimiento opositor a favor del cambio, luego de más de setenta años de gobiernos comandados por el Partido de la Revolución Institucional (PRI) y sus antecesores, se desentendió de las demandas ciudadanas que pedían poner fin a la opacidad informativa y reclamaban la rendición de cuentas. Sin embargo, a pesar de las resistencias oficiales, las gestiones que el Grupo Oaxaca llevó a cabo con fracciones parlamentarias de diversas organizaciones partidarias —el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Verde Ecologista de México, el Partido del Trabajo, Convergencia Democrática e incluso el PRI—, consiguieron impulsar la publicación, en abril de 2002, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los programas de ARTICLE 19 están distribuidos en las áreas geopolíticas de Asia Pacífico, América Central, África Oriental, Europa-Asia Central, Oriente Medio-África del Norte, Sudamérica y África Occidental. Sus principales aliados han sido organismos internacionales no gubernamentales en razón de los pactos y convenios que en materia de derechos humanos han establecido con los gobiernos locales. Los tratados firmados aspiran a establecer un contrapeso político para disminuir las prácticas autoritarias que violentan las libertades de expresión, prensa e información. Los pronunciamientos y recomendaciones fruto de la observación, documentación y estudio de casos particulares o de acciones sistemáticas, son utilizados por ARTICLE 19 para llamar la atención del gobierno y de la ciudadanía sobre las afectaciones a esos derechos. Con un equipo a nivel mundial que apenas rebasa los sesenta colaboradores en trece oficinas, la relación que establecen con los comunicadores locales es fundamental porque de la experiencia endémica se nutren y surgen los programas de profesionalización, protección y asesoría legal.

ARTICLE 19 Oficina para México y Centroamérica se instaló en la capital de la República mexicana en 2006, con el objetivo de incentivar la promoción y protección, y garantizar el cumplimiento de las libertades de expresión e información.³ La organización no tardó en apercebirse de que el ejercicio de estos derechos se enfrentaba a límites establecidos en la práctica por factores que

Mariclaire Acosta, directora de Freedom House México, describió en septiembre de 2014 como estructurales y circunstanciales.⁴ Entre los primeros se destacan la concentración de las concesiones de los medios de comunicación en forma de monopolios u oligopolios, y la dependencia económica de estos con el poder gubernamental en razón de la publicidad oficial que despliegan.

Notas

1. Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.
2. El Grupo Oaxaca se conformó a partir de la celebración del Seminario Nacional Derecho a la Información y Reforma Democrática, impartido en mayo de 2001 en la ciudad de Oaxaca, por convocatoria de la Universidad Iberoamericana, la Fundación Información y Democracia, la Fundación Konrad Adenauer, el periódico *El Universal*, la Asociación de Editores de los Estados, la Asociación Mexicana de Editores y la Fraternidad de Reporteros de México. Véase <http://www.saladeprensa.org/art417.htm#6>.
3. Véase, <http://www.articulo19.org/sobre-a19/nuestro-trabajo/>.
4. Véase <http://aristeguinoicias.com/0109/mexico/en-mexico-no-hay-libertad-de-prensa>.

Fragmento del texto publicado *Luna Córnea 35. Viajes al Centro de la Imagen III Aproximaciones al fotoperiodismo mexicano*
Centro de la Imagen / Conaculta, 2014.